SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01861 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. Provea…

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S. NIT. 900.920.021-7.
DEMANDADO(S). ADRIÁN JOSÉ CEBALLOS HERNÁNDEZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RAD. 23-001-41-89-002-2018-01861-00.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado Néstor Blanco solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, y como quiera que la terminación fue presentada por el apoderado general de la entidad demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse a la parte ejecutada que les fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S. contra ADRIÁN JOSÉ CEBALLOS HERNÁNDEZ.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga ADRIAN JOSE CEBALLOS HERNANDEZ, identificado con la cedula Nº 1.067.882.755, como empleado adscrito a la ARMADA NACIONAL, comunicada mediante oficio N° 5072 del 22 de noviembre de 2018.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro CDT's o cualquier título financiero de propiedad de ADRIAN JOSE CEBALLOS HERNANDEZ, identificado con la cedula Nº 1.067.882.755, en los siguientes bancos: Bancolombia, Davivienda, Agrario, BBVA, Bogotá, AV Villas, Occidente, Popular y Bancamía, comunicada mediante oficio N° 5073 del 22 de noviembre de 2018.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser entregados a la parte que le fueron retenidos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo –PAGARÉ- el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aabd250ed851b99e90833a381427b69be175af4eab0f327b8321a5bb7a36cde**

Documento generado en 16/11/2021 03:26:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica